



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 211 14

**PROVEEDOR: SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES S.A.P.
S.A.S.**

Nit No. 900170982-0

**OBJETO: MONITOREO, PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN
DE DATOS OPERACIONALES RELATIVOS A CAUDALES,
PRESIONES Y NIVELES DE LOS SISTEMAS DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS MUNICIPIOS DE
GUACARÍ, SANTA ELENA, ANDALUCIA, CAICEDONIA,
YOTOCO, SEVILLA, ANSERMANUEVO, LA CUMBRE Y
GINEBRA – VALLE DEL CAUCA**

**VALOR: OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y
NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS
MCTE (\$806.399.987) INCLUIDO IVA**

**DURACION: DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA
SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**

FECHA: 30 DIC 2014

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.081 expedida en Palmira (Valle) quien obra en su condición de Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT. 890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No. 003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra parte **JULIO CESAR TREJOS PUERTA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.860.032 de El Cerrito, quien actúa en su calidad de Representante legal de la firma **SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES S.A.P. S.A.S.**, Nit. 900170982-0, con domicilio en Cali, matricula mercantil No. 720974-16 del 05 de Septiembre de 2007, empresa debidamente constituida por documento privado del 03 de Septiembre de 2007 de Cali, inscrita el 04 de

Septiembre de 2007, bajo el número 9429 del libro IX, se constituyó Soluciones Automáticas Programables S.A.P. E.U. Que por Acta No. 14 del 13 de Julio de 2011 de Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de Julio de 2011, bajo el número 8811 del libro IX, se transformó a Sociedad por Acciones Simplificada; se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Con el fin de poder realizar un seguimiento más preciso a las diferentes pérdidas que se generan en los procesos de potabilización y distribución de agua en los sistemas operados por ACUAVALLE S.A. – E.S.P., en los municipios de Guacarí, Santa Elena, Andalucía, Caicedonia, Yotoco, Sevilla, Ansermanuevo, La Cumbre y Ginebra, se hace necesario contar con un sistema que permita el monitoreo, procesamiento, análisis y divulgación de los datos operacionales generados a partir de las mediciones realizadas por cada uno de los equipos de medición instalados en los sistemas de los municipios arriba mencionados. Contar con un sistema que permita un apropiado monitoreo, procesamiento, análisis y divulgación de los datos operacionales, redundará en una mejor prestación del servicio por parte de la empresa, mejoramiento de la imagen de la empresa ante sus clientes, reducción en las pérdidas reales (fugas en las tuberías de distribución y rebose de tanques) y aparentes (consumos no autorizados e inexactitudes en los equipos de medición), mejoramiento de la efectividad en las inversiones sobre la infraestructura de la red, mejoramiento en la operación de los sistemas e identificación de potenciales de ahorro para la empresa. La contratación propuesta permitirá:

- Controlar los niveles de los tanques de distribución de la PTAP Guacarí y el tanque elevado del corregimiento de Sonso.
- Controlar la estación de bombeo del corregimiento de Sonso.
- Controlar la presión y el caudal de la salida hacia el corregimiento de Sonso en la PTAP Guacarí.
- Controlar la presión y caudal de las salida 1 y 2 en la PTAP Guacarí.
- Monitorear en tiempo real las variables operativas de las PTAP de los municipios de Guacarí, Santa Elena, Andalucía, Caicedonia, Yotoco, Sevilla, Ansermanuevo, La Cumbre y Ginebra.

2. Que la Subgerencia Operativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 10 de Julio de 2014, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de varias ofertas, cuando se trate de contratos cuyo valor sea superior a 200 SMLMV e inferior o igual a 8000 SMLMV. 3. Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER- 098-2014 de fecha 01 de Diciembre de 2014, invitando a presentar ofertas a: COLSEIN L.TDA, MEGASERVICIOS INGENIERIAS L.TDA, SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES S.A.P. S.A.S., INGENIERIA DE SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S., FRAGO AUTOMATIZACION Y CONTROL INDUSTRIAL S.A.S., INTEGRATECH S.A.S., SINCRON DISEÑO ELECTRICO, GERS INDUSTRIA SWITCHGEAR & AUTOR, STEAM CONTROL S.A., JAVIER LINCE/ AUTOMATIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES, ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A., IME INGENIERIA DE MAQUINAS. 4. Que el día 18 de Diciembre de 2014 se efectuó acta de cierre y apertura de propuestas de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER- 098-2014, presentando propuesta:2

✓

SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES S.A.P. S.A.S. e INGENIERIA DE SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S. 5. En Comité Evaluador de Contratación de fecha 29 de Diciembre de 2014, se presentaron los resultados finales de las verificaciones jurídica, financiera y técnica, y la evaluación económica de las propuestas, recomendando a la Gerencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P., adjudicar la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER- 098- 2014 a **SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES S.A.P. S.A.S.** 6. Mediante Resolución de Adjudicación No. 000409 del 30 de Diciembre de 2014, se adjudicó el contrato de obra derivado de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER- 098 – 2014 al **SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES S.A.P. S.A.S.**, por valor de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ML NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$806.399.987) INCLUIDO IVA. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL PROVEEDOR se obliga con a ACUAVALLE S.A. E.S.P., MONITOREO, PROCESAMIENTO, ANALISIS Y DIVULGACIÓN DE DATOS OPERACIONALES RELATIVOS A CAUDALES, PRESIONES Y NIVELES DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS MUNICIPIOS DE GUACARÍ, SANTA ELENA, ANDALUCIA, CAICEDONIA, YOTOCO, SEVILLA, ANSERMANUEVO, LA CUMBRE Y GINEBRA – VALLE DEL CAUCA. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** a. Diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del sistema para el control de niveles de los tanques 1 y 2 de la PTAP Guacarí, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-098-2014. b. Diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del sistema para el control de nivel del tanque 3 (suministro a Sonso) de la PTAP Guacarí, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-098-2014. c. Diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del sistema para el control de operación de la Estación de Bombeo de Sonso - PTAP Guacarí, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-098-2014. d. Diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del sistema para el control de niveles en el tanque elevado de Sonso – PTAP Guacarí, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-098-2014. e. Diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del sistema para el control de caudal y presión en la salida de la PTAP Guacarí hacia el corregimiento de Sonso, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-098-2014. f. Diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del sistema para el control de caudal y presión en las salidas 1 y 2 de la PTAP Guacarí, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-098-2014. g. Diseño, suministro, instalación y puesta en marcha de gabinetes para el monitoreo de variables en las plantas de potabilización de los municipios de Andalucía, Caicedonia y el corregimiento de Santa Elena, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-098-2014. h. Integración de los sistemas implementados en las PTAP de Guacarí, Andalucía, Caicedonia y Santa Elena a un Centro de Control Maestro, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II de la Solicitud Privada de Varias;

60

Ofertas No. SOPER-098-2014. i. Integración de los sistemas de monitoreo de variables existentes en las PTAP de Yotoco, Sevilla, Ansermanuevo, La Cumbre y Ginebra a un Centro de Control Maestro, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-098-2014. j. Entrega de documentación AS-BUILT. Una vez finalizadas las pruebas de aceptación en sitio, el contratista deberá entregar a ACUAVALLE S.A. – E.S.P., la documentación AS-BUILT del proyecto, la cual debe incluir entre otros, planos con las implementaciones realizadas, manuales técnicos de los equipos suministrados e instalados, recomendaciones de mantenimiento e informe final de los trabajos realizados. k. Capacitación. Junto con la entrega de la documentación, el contratista deberá capacitar a un grupo técnico que ACUAVALLE designe, en la operación y mantenimiento de los equipos y sistemas suministrados e implementados dentro de la presente contratación. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato es la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$806.399.987) INCLUIDO IVA. TERCERA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al PROVEEDOR la suma indicada en la cláusula anterior, de la siguiente forma: Se entregará a título de anticipo el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, los cuales serán destinados a cubrir los costos iniciales de materiales, alquiler de equipo y mano de obra. Un sesenta por ciento (60%) del valor contractual, mediante actas parciales de ejecución de obra de acuerdo con el avance de la misma, previo visto bueno del Supervisor y del Subgerente Operativo. Un diez por ciento (10%) restante, mediante acta de liquidación final, para lo cual se medirá conjuntamente entre EL CONTRATISTA y el Supervisor, la obra realizada a satisfacción, la que se hará constar en acta firmada por el Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el contratista, el Supervisor y el Subgerente Operativo. En cada acta parcial se deberá amortizar el valor entregado del anticipo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Anticipo entregado será amortizado en las actas parciales de pago en la misma proporción del valor entregado en esa calidad hasta completar el monto total recibido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Supervisor del contrato, por lo que el CONTRATISTA, deberá ejercer control de dicho manejo e inversión, y suministrarle al supervisor toda la información que éste le requiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará los pagos señalados en la presente cláusula al CONTRATISTA, en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO QUINTO:** El anticipo será consignado a una cuenta bancaria especial conjunta con el supervisor y separada de las cuentas personales del CONTRATISTA, y será invertido únicamente para dar cumplimiento al objeto contractual. Para los retiros deberá contar con la autorización del supervisor, quien verificará su manejo. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros en la cuenta bancaria especial, pertenecen a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CUARTA: TRANSPORTE, SITIO DE ENTREGA Y**

FORMA DE ENTREGA- EL PROVEEDOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a hacer la entrega de los suministros deben entregarse en los municipios de Guacarí, Andalucía, Caicedonia, Yotoco, Sevilla, Ansermanuevo, La Cumbre, Ginebra y el corregimiento de Santa Elena- Valle del Cauca. El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR. **QUINTA: DURACIÓN.-** El término de duración del presente contrato será de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que suscriba el acta de iniciación. **PARAGRAFO:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL PROVEEDOR otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubrirá los siguientes riesgos: **a) MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO,** por el cien por ciento (100%) del valor del mismo y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **b) CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el pago de multas y demás sanciones que se llegaren a imponer al PROVEEDOR, por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del presente Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **d) CALIDAD DEL SERVICIO Y SUMINISTRO.** Para garantizar la calidad del suministro y el correcto funcionamiento de los bienes, y el reemplazo total o parcial de éste, por defectos encontrados después de su recibo, por cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A.) DEL PROVEEDOR:** 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato, 5). Rendir informe final al supervisor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del servicio. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** 1) A recibir los bienes en el lugar y el tiempo estipulados. 2) A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **OCTAVA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A.5

100

5

E.S.P. **NOVENA: MULTAS.-** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al PROVEEDOR multas sucesivas equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor de los suministros en mora de entrega, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme. **DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2014, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22917 del 01 de Diciembre de 2014. Financiación: Recursos Propios. **DECIMA PRIMERA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.-** EL PROVEEDOR efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del Subgerente Operativo, o quien haga sus veces, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c). Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA SEXTA:**6

60

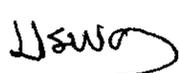
SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. b) Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio del Cali c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Antecedentes disciplinarios; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22917 del 01 de Diciembre de 2014. g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Sexta del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete EL PROVEEDOR, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.7

60

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL PROVEEDOR deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de encontrarse a paz y salvo respecto de las obligaciones legales contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la cual consistirá en constancia expedida por el revisor Fiscal del PROVEEDOR, o en su defecto de este, por certificado expedido por su representante legal; d) El pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** Carrera 86 No. 5-43 de Cali. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los 30 DIC 2014 del año Dos Mil Catorce (2014).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL PROVEEDOR,


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


JULIO CESAR TREJOS PUERTA
Representante legal de SOLUCIONES
AUTOMATICAS PROGRAMABLES S.A.P.
S.A.S.